



Resolución nº 5

AG-2016-RES-05

Asunto: El servicio policial I-Checkit de INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 10 de noviembre de 2016,

DECIDIDA a apoyar a los países miembros de la Organización mediante la creación de herramientas y servicios innovadores que sirvan para hacer frente con eficacia a la delincuencia transnacional y el terrorismo,

CONSCIENTE de los retos en materia de seguridad, en constante evolución, a los que hacen frente dichos países miembros y de los riesgos que comporta el no utilizar óptimamente las capacidades policiales de la Organización,

RECONOCIENDO que los delincuentes utilizan documentos de viaje robados, perdidos o anulados para facilitar sus movimientos clandestinos transfronterizos, acceder a servicios esenciales de los países y llevar a cabo actividades ilícitas,

REAFIRMANDO el papel esencial de la base de datos de INTERPOL sobre documentos de viaje robados y perdidos (SLTD), así como de otras bases de datos relacionadas con la seguridad fronteriza, para detectar casos de usurpación de identidad y prevenir delitos graves,

RECORDANDO la resolución 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la que se insta a los Estados a aumentar el uso de la información anticipada sobre pasajeros y en la que se destaca la importancia de las herramientas y recursos mundiales de INTERPOL para vigilar y prevenir el tránsito de combatientes terroristas extranjeros,

CONVENCIDA de que la solución I-Checkit ofrece la oportunidad de intensificar el uso de la base de datos SLTD y de otros mecanismos pertinentes de INTERPOL, ya que permite a las fuerzas del orden verificar los datos de documentos de viaje recopilados por empresas del sector privado, a través de alianzas de confianza, para reducir la delincuencia y mejorar las medidas de control de la identidad,

HABIDA CUENTA de la resolución AG-2015-RES-03, por la que se encomienda a la Secretaría General que, en cooperación con las Oficinas Centrales Nacionales, adopte las medidas necesarias para:

- permitir que continúe la fase piloto del proyecto I-Checkit con los sectores hotelero, bancario y de compañías de cruceros, a fin de seguir desarrollando el programa y de proseguir la evaluación tanto de su valor operativo como de la mejora del nivel de seguridad que aporta a los países miembros de INTERPOL;
- someter a la aprobación de la Asamblea General, en su 85ª reunión, los resultados de la fase piloto con los sectores hotelero, bancario y de compañías de cruceros;

OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN los resultados de la fase piloto de la solución I-Checkit con la línea de cruceros Princess Cruises de la empresa Carnival Corporation, que ponen de manifiesto las ventajas que aporta esta solución a los servicios encargados de la aplicación de la ley, en tanto que herramienta para reducir riesgos y recopilar datos que colma los vacíos de los sistemas nacionales de seguridad fronteriza,

RECONOCIENDO la conformidad del modelo de operación de I-Checkit para líneas marítimas con respecto al Estatuto y al Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD), y la necesidad de garantizar que la provisión de este servicio en el futuro se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales y las normas internacionales para la protección de los derechos humanos,

OBSERVANDO CON AGRADO la contribución aportada por el Grupo de Trabajo sobre el Proyecto I-Checkit a la elaboración de la guía de procedimiento para la solución I-Checkit, y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por dicho grupo,

APRUEBA el suministro por la Secretaría General de la solución I-Checkit a compañías marítimas, en tanto que prestación policial incluida en la estrategia mundial de gestión fronteriza de INTERPOL, solución que se pondrá a disposición de los países miembros de la Organización en las condiciones establecidas tanto en la guía de procedimiento de I-Checkit, de conformidad con el artículo 28(6) del RTD, como en el modelo de financiación, en aplicación del artículo 3.6(1,e) del Reglamento Financiero de INTERPOL;

AUTORIZA a la Secretaría General para que, basándose en el proyecto de modelo de acuerdo que figura en el anexo C, concierte acuerdos con entidades privadas del sector marítimo a fin de suministrarles el servicio I-Checkit;

ENCOMIENDA a la Secretaría General que, en cooperación con las Oficinas Centrales Nacionales, adopte las medidas necesarias para:

- permitir que continúe la fase de investigación y desarrollo del proyecto I-Checkit con empresas reguladas (por ejemplo, hoteles y bancos), a fin de seguir desarrollando el programa y de proseguir la evaluación tanto de su valor operativo como de la mejora del nivel de seguridad que aporta a los países miembros de INTERPOL;
- informar a la Asamblea General de los avances logrados en la citada fase con empresas reguladas, y someterlos a su aprobación en su 87ª reunión;

INSTA a los países miembros a que ayuden a la Secretaría General de INTERPOL a continuar desarrollando el sistema de control I-Checkit permitiendo la consulta de sus datos nacionales sobre documentos de viaje robados y perdidos, con los controles apropiados que se indican en el modelo de gestión de datos descrito en la guía de procedimiento;

ANIMA ENCARECIDAMENTE a los países miembros a que, en virtud de la resolución AG-2012-RES-01 (Roma, Italia, 2012), continúen:

- notificando rápidamente a INTERPOL todos los documentos robados y perdidos que hayan sido expedidos por sus respectivas autoridades, de conformidad con las directrices establecidas para la comunicación de información relacionada con la base de datos SLTD,
- velando por que los datos aportados a la base de datos SLTD sean exactos y se actualicen y eliminen con regularidad, de conformidad con lo estipulado en el RTD y con las directrices y procedimientos operativos normalizados establecidos para el uso de la base de datos SLTD;
- respondiendo con rapidez a las solicitudes acerca de registros de la base de datos SLTD aportados por ellos, de modo que se puedan detectar rápidamente las posibles coincidencias, de conformidad con los procedimientos operativos normalizados establecidos tanto por los países como para el uso de la base de datos SLTD.

Aprobada